



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCIÓN NÚM. 31-2020

QUE AUTORIZA AL CONTRIBUYENTE INVERSIONES MEJIA TEJEDA SRL, RNC NÚM. 131-13250-2, A COMERCIALIZAR EL SISTEMA KIDMASOFT, VERSIÓN 7.1.

La **DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS (DGII)**, entidad de derecho público con personalidad jurídica propia, autonomía funcional, presupuestaria, administrativa, técnica y patrimonio propio, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley Núm. 227-06, de fecha 19 de junio del año 2006, con su domicilio en la Avenida México Núm. 48, sector Gascue, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada, por su Director General, Magín J. Díaz Domingo, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0172635-4, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 4, Literales f) y u); 8, Numerales 2) y 7); y el Párrafo del Artículo 9, de la citada Ley.

La empresa **INVERSIONES MEJIA TEJEDA SRL, RNC Núm. 131-13250-2**, con personalidad jurídica, constituida en fecha 28 de marzo de 2014 bajo el Registro Mercantil Núm. 106171 con un capital suscrito de RD\$100,000.00 registrada en la DGII con la actividad económica principal de **VENTA AL POR MENOR DE ELECTRODOMÉSTICOS** y como actividad secundaria **SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA** respectivamente, con su domicilio en la calle Av. Albert Thomas, No. 256, Plaza Robert, sector Ensanche Luperón, Provincia Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por los socios mayoritarios Sr. Rafael Dario Mejia Tejeda, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-0417546-8 y la Sra. Lucrecia de los Santos Capellan, Dominicana, mayor de edad, portadora de la Cedula de Identida y Electoral Núm. 001-0417719-1.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Núm. 451-08 de fecha 2 de septiembre de 2008, que establece el **REGLAMENTO PARA EL USO DE IMPRESORAS FISCALES**, indica en su **Artículo 4**, las características mínimas, que deben tener los programas de computación para facturación que sean instalados en comercios de contribuyentes sujetos al referido reglamento.

CONSIDERANDO: Que la empresa **INVERSIONES MEJIA TEJEDA SRL, RNC Núm. 131-13250-2**, ha dado cumplimiento a los requisitos requeridos para la Certificación de una Solución Fiscal publicada en el portal Web de esta Dirección General.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

CONSIDERANDO: Que la empresa **INVERSIONES MEJIA TEJEDA SRL**, RNC Núm. 131-13250-2, representa en el país el sistema de facturación **KIDMASOFT Versión 7.1**, Base de datos **SQL SERVER 2005**, según registro de la Oficina Nacional de la Propiedad Industrial (ONAPI) Núm. 257506 de fecha 02 de abril de 2019.

CONSIDERANDO: Los resultados emitidos en el informe Núm. INF 2019-15, de fecha 30 de octubre de 2019, del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), donde se hace constar que el sistema de facturación **KIDMASOFT Versión 7.1**, superó las pruebas aplicadas de manera satisfactorias.

VISTA: La Ley Núm. 11-92 que instituye el **CÓDIGO TRIBUTARIO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, promulgado el 16 de mayo del 1992 y sus modificaciones, así como sus Reglamentos de Aplicación.

VISTA: La Ley Núm. 227-06 que **OTORGA PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA FUNCIONAL, PRESUPUESTARIA, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y PATRIMONIO PROPIO A LA DGII**, de fecha 19 de junio de 2006.

VISTA: La Ley Núm. 253-12 sobre el **FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD RECAUDATORIA DEL ESTADO PARA LA SOSTENIBILIDAD FISCAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE** de fecha 08 noviembre de 2012.

VISTA: La Ley Núm. 107-13 sobre **LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SUS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**, de fecha 06 de agosto de 2013.

VISTO: El Decreto Núm. 254-06 que establece el **REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN, IMPRESIÓN, EMISIÓN Y ENTREGA DE COMPROBANTES FISCALES** de fecha 19 junio de 2006.

VISTO: El Decreto Núm. 451-08 que establece el **REGLAMENTO PARA EL USO DE IMPRESORAS FISCALES** de fecha 02 septiembre de 2008.

VISTA: La Norma General Núm. 04-2014 que establece las **FACILIDADES PARA SOLUCIONES FISCALES** de fecha 04 junio de 2014.

VISTA: La Norma General Núm. 06-2018 sobre **COMPROBANTES FISCALES** de fecha 01 de febrero del 2018.

VISTA: La Norma General Núm. 07-2018 sobre **REMISIÓN DE INFORMACIONES** de fecha 09 de marzo de 2018.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

VISTA: La Norma General Núm. 10-2018 que **MODIFICA LA NORMA GENERAL NÚM. 07-2018** de fecha 05 de julio de 2018.

VISTA: La Norma General Núm. 05-2019 sobre **TIPOS DE COMPROBANTES FISCALES ESPECIALES** de fecha 08 de abril del 2019.

VISTA: La constancia emitida por el Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA) CONS-2019-15 de fecha 30 de octubre de 2019, en donde se indica que la empresa **INVERSIONES MEJIA TEJEDA SRL, RNC Núm. 131-13250-2**, ha superado las pruebas requeridas de homologación.

Por los motivos antes expuestos y en virtud de las disposiciones legales referidas en la presente Resolución, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII):

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: AUTORIZAR a la empresa **INVERSIONES MEJIA TEJEDA SRL, RNC Núm. 131-13250-2**, a comercializar el sistema de facturación fiscal **KIDMASOFT Versión 7.1**, desarrollado bajo el aplicativo de Windows, con base de datos SQL, dando cumplimiento a lo requerido en las normativas vigentes.

PÁRRAFO: La empresa **INVERSIONES MEJIA TEJEDA SRL, RNC Núm. 131-13250-2**, no podrá comercializar la versión no fiscal del sistema de facturación **KIDMASOFT**, a contribuyentes que apliquen para el uso de soluciones fiscales, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto Núm. 451-08 que establece el **REGLAMENTO PARA EL USO DE IMPRESORAS FISCALES**.

ARTÍCULO 2: PERMITIR la instalación del sistema fiscal en los establecimientos sujetos al uso de soluciones fiscales, dando cumplimiento a las siguientes características:

- a) Incluir la funcionalidad que permita emitir facturas que contengan números de comprobantes fiscales de consumidor final, con valor de crédito fiscal, para regímenes especiales, gubernamentales y notas de crédito.
- b) Permitir la instalación o integración de los equipos fiscales.
- c) Incluir la funcionalidad que permita la instalación o integración de los demás componentes del Sistema de Control Fiscal (SCF).
- d) Permitir la instalación, integración o incorporación de las rutinas de operación para equipos fiscales y generación de archivo electrónico de libro diario de ventas.

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- e) No permitir la impresión de documentos fiscales en otro dispositivo de impresión que no sea fiscal.
- f) Permitir la creación de las facturas con los estándares y formatos exigidos por la Administración Tributaria.

ARTÍCULO 3: REPORTAR las instalaciones realizadas del sistema de facturación fiscal KIDMASOFT a la Dirección General Impuestos Internos (DGII), a través del correo electrónico comprobantesfiscales@dgii.gov.do en un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la conclusión de la instalación, indicando las siguientes informaciones:

- a) Registro Nacional de Contribuyente (RNC)
- b) Razón social
- c) Nombre comercial del negocio.
- d) Nombre de la sucursal.
- e) Dirección de la sucursal.
- f) Teléfono del negocio.
- g) Actividad económica que se dedica el negocio instalado.
- h) Nombre de la persona de contacto en el negocio instalado.
- i) Nombre y versión del sistema de facturación instalado.
- j) Cantidad de caja (s) instalada(s).
- k) Número de serie y ubicación de cada caja instalada.
- l) Número de serie y NIF de impresora instalada.
- m) Fecha de la instalación.
- n) Técnico que realizó la instalación.
- o) Estatus de la instalación.

ARTÍCULO 4: REALIZAR los entrenamientos para la generación de los libros de ventas diarios y mensuales al momento de la instalación del sistema de facturación, a los fines de que el contribuyente pueda remitir estos archivos a través de la oficina virtual de la Dirección General Impuestos Internos (DGII), conforme a los nuevos lineamientos establecidos en las normativas de Remisión de Información.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIZAR a la empresa **INVERSIONES MEJIA TEJEDA SRL**, RNC Núm. 131-13250-2, del mantenimiento y/o la actualización de las nuevas versiones que puedan surgir a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6. SANCIONES. En caso de que la empresa **INVERSIONES MEJIA TEJEDA SRL**, RNC Núm. 131-13250-2, no de fiel cumplimiento a lo indicado en el presente documento y a las disposiciones establecidas en los artículos 13 y 17 del Decreto Núm.451-08 sobre el Reglamento para el Uso de Impresoras Fiscales, incurrirán en una falta tributaria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 205 del Código

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

Tributario lo cual dará lugar a la imposición de sanciones señaladas en el artículo 257 del referido Código, siendo las mismas aplicables desde multas hasta la revocación inmediata de la presente autorización.

PÁRRAFO I: Las obligaciones que la presente Resolución impone a los comercializadores, responsables y terceros, constituyen obligaciones tributarias y deberes formales que deben ser cumplidos por éstos.

PÁRRAFO II: Las disposiciones del Código Tributario Dominicano que versan sobre las faltas tributarias y a sus respectivas sanciones, serán igualmente aplicables a las faltas que constituyen el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y a las sanciones que correspondan.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN. La presente Resolución será publicada en el portal Web de la Dirección General de Impuestos Internos, en la Sección de Soluciones Fiscales.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) día del mes de enero del año dos mil veinte (2020).


Magín J. Díaz Domingo
Director General



MDD
SB/AJS
LGM/SM
srs

Tu contribución es nuestro principio

Dirección General de Impuestos Internos
Av. México #48, Gascue, Santo Domingo
República Dominicana, C.P. 10204
RNC: 401-50625-4

T. 809 689 2181
dgii.gov.do